



DECRETO N° 440,

SANTIAGO, 15 JUN 2009

VISTO: ~~Estos antecedentes, y~~
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 5138 de fecha 28 de enero de 2009 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera **Marleni Noemí HIPOLITO ROMERO**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Sentencia de fecha 28 de febrero de 1995 del Juzgado TID del Santa Perú, que en contra de la extranjera en mención, se siguió el Expediente N° 02-94, siendo condenada como autora del delito tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado a la pena privativa de libertad de dos años; c) Que, se menciona en Resolución de fecha 05 de marzo de 2007 de Corte Superior de Justicia del Santa, Perú, que la extranjera referida fue rehabilitada de la pena impuesta, ordenándose la anulación de todos los antecedentes generados en el proceso; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional a la extranjera **Marleni Noemí HIPOLITO ROMERO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.681.556-1.
- 2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.
- 4.- **RESÉRVASE** a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- **REMITASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



EMILIO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

TOMADO RAZON
 29 SET. 2009

Contralor General
 de la República

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

6875341

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON **27 SET. 2009**
RECEPCION

Depart. Jurídico	22 SET. 2009
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.